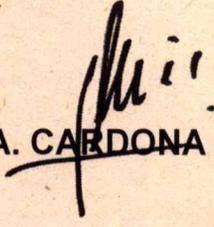


CONSTANCIA SERETARIAL: La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 30/08/2023. El apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la misma, dentro del término concedido para subsanar la misma. A Despacho para proveer.

Florida-V. Septiembre 07/2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 982
RAD. 2023-00138

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023.

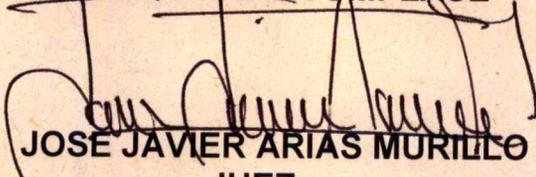
Dentro de las presentes diligencias que contienen proceso de SUCESION, adelantado por OLGA LILIANA GALVIS QUINTERO y OTROS, contra TULIA PASICHANA, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la misma en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en escrito petitorio.

Como consecuencia de la solicitud impetrada, y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la normatividad aplicable, se dispone el retiro de la misma, previa cancelación de los libros radicadores.

Por su parte, y teniendo en cuenta que la demanda se encuentra pendiente para estudio de admisión, no habrá lugar a condenar en costas a la parte demandante, de conformidad con la norma anteriormente relacionada.

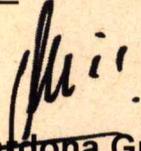
Una vez en firme la presente decisión se dispone el archivo del expediente con las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por
Estado Electrónico No.
50 de fecha

08 SEP 2023



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario

